

DE LA CARCEL COMO FORMA DE CASTIGO; AL PODER TRANSACCIONAL DEL INFRACTOR

HARVEY DANILO SUAREZ MORALES

Monitor del Departamento Sociojurídico

Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales
Universidad Nacional de Colombia

"Foulek Ringelheim":

Usted explica claramente cómo la pena de prisión fue denunciada como el gran fracaso de la justicia penal, desde comienzos del siglo XIX, y en ello en los mismos términos que se hace hoy en día. No existe un solo penalista que no esté convencido que la prisión no consigue los objetivos que le han sido asignados: la tasa de criminalidad no disminuye; la cárcel lejos de "resocializar" fabrica delincuentes; aumenta la reincidencia; no garantiza la seguridad. De todas formas los establecimientos penitenciarios siguen estando llenos y no se percibe en relación a ellos el inicio de un cambio...

Pero al mismo tiempo usted le ha dado la vuelta al problema. Más que buscar las razones de un fracaso sometido permanentemente a retoques se ha preguntado para qué sirve y a quienes beneficia ese problemático fracaso. Y descubre así que la prisión es un instrumento de gestión y de control diferencial de los ilegalismos. En este sentido, lejos de constituir un fracaso, la prisión, por

el contrario, ha conseguido triunfar claramente a la hora de definir un determinado tipo de delincuencia, la delincuencia de las clases populares; ha logrado producir una determinada categoría de delincuentes, identificándolos para mejor diferenciarlos de otras categorías de infractores provenientes de la burguesía.

Por último, usted ha observado que el sistema penitenciario permite convertir en natural y legítimo el poder legal de castigar, lo naturaliza. Esta idea conecta con la vieja cuestión de la legitimidad del funcionamiento de la penalidad ya que el ejercicio del poder disciplinario no agota el poder de castigar, incluso si, como usted ha mostrado, esa es su función principal?

R/ Michel Foucault:

... La cuestión que me planteé consistía en dilucidar por qué se había optado por ella (la prisión), y cómo esta forma de penalidad había influido no solo en la práctica judicial, sino también en un determinado número de problemas bastante fundamentales para el derecho pe-

nal. Así, por ejemplo, la importancia concedida a los aspectos psicológicos o psicopatológicos de la personalidad criminal, que se mantuvo a lo largo de todo el siglo XIX, ha estado hasta cierto punto inducida por una práctica punitiva que se proponía como finalidad la enmienda y que, por último, se estrellaba ante la imposibilidad de corregir... en nuestras sociedades contemporáneas ya no se sabe con exactitud qué es lo que se hace cuando se castiga, ni tampoco qué puede en el fondo justificar la punición; todo ocurre como si practicásemos un tipo de castigo en el que se entrecruzan ideas heterogéneas, sedimentadas unas sobre otras, que provienen de historias diferentes, de momentos distintos, de rationalidades divergentes¹.

El texto de la anterior entrevista nos pareció pertinente como nota introductoria al presente artículo por cuanto resume varios de los tópicos a tratar en el mismo; es decir, la actual política criminal puesta en escena en el país a propósito de los últimos acontecimientos relacionados con la crisis evidenciada con la legitimidad del gobierno Samper y el "desmantelamiento" de los carteles del narcotráfico y más concretamente con el manejo "punitivo" de los implicados con el proceso 8.000 y los cabecillas de los carteles de Cali y los "supérstites" del de Medellín.

Tanto la pregunta planteada al entrevistado, como la respuesta del mismo; entrelazan puntos problemáticos del ejercicio del poder de castigar: el usufructo sociopolítico

“Tal lógica, la de un tratamiento igual frente al castigo del infractor de la ley penal dentro de las prisiones, resulta ridiculizada y como mínimo aberrante en las circunstancias concretas”

de las supuestas ineficacias del sistema penitenciario, la jerarquización y diferenciación de los "delincuentes", las rationalidades y lógicas que no aparecen "evidentemente" en el discurso de la *lucha contra la criminalidad*, la diferencia estratégica entre el programa, fines y usos de la cárcel como dispositivo de control social (en términos generales) y de la delincuencia (como fin más notorio) y por último intentar un análisis en el sentido de la legitimidad y los efectos sociales de una política criminal "transacional" como la que actualmente

"funciona" en el país.

De la diferenciación de los infractores; de los ilegalismos

El primer sobreentendido que debe deponerse sobre el sistema punitivo nacional y en el penitenciario más concretamente, es el de la "Igualdad ante la Ley". Tal lógica, la de un tratamiento igual frente al "castigo" del infractor de la ley penal dentro de las prisiones, resulta ridiculizada y como mínimo aberrante en las circunstancias "concretas" de los detenidos (que se encuentran reducidos al encierro sufridamente real y efectivo de la privación de la libertad y otros derechos civiles y políticos al interior de la prisión como modalidad y forma arquitectónica de castigo); todo ello, la risa motivada por la igualdad formal, de sobra pulverizada por la cotidianidad de las prisiones nacionales y la indignación suscitada por las diferencias de todo orden entre los "detenidos"; son ambas, emociones producto de analizar el sistema punitivo desde una mirada "programática"; en atención a los enunciados del discurso penal y no desde la óptica de la realidad de los juegos de poder de la actual coyuntura.

"Sería preciso entonces suponer que la prisión, y de una manera general los castigos, no están destinados a

1. "¿A QUE LLAMAMOS CASTIGAR?": ENTREVISTA CON MICHEL FOUCAULT; Realizada en diciembre de 1983 y revisada por M. Foucault en 1984. Publicada en La Revue de l' Université de Bruxelles, 1984/ 1-3. p. 35 y traducida por F. H. Alvarez. Publicada en la revista española Archipiélago No. 2.

suprimir las infracciones; sino más bien a distinguirlas, a distribuirlas, a utilizarlas; que tienden no tanto a volver doceles a quienes están dispuestos a transgredir las leyes, sino que tienden a organizar la transgresión de las leyes en una táctica general de sometimientos. La penalidad sería entonces una manera de administrar los ilegalismos, de trazar límites de tolerancia, de dar cierto campo de libertad a algunos, y hacer presión sobre otros, de excluir a una parte y hacer útil a otra: de neutralizar a éstos, de sacar provecho de aquellos. En suma, la penalidad no "reprimiría" pura y simplemente los ilegalismos, los "diferenciaría", aseguraría su "economía" general².

La política de "sometimiento" a la justicia responde en términos generales a los planteamientos realizados por Michel Foucault relacionados con el uso de los ilegalismos. La posibilidad estatal de castigar a los infractores de la ley penal aparece claramente diferenciada respecto de la entidad del delito y del sujeto infractor mismo; por ejemplo, el testaferrato y el enriquecimiento ilícito son delitos "de élite", ya sea por pertenecer a cierto sector de la sociedad con el acceso necesario a complicadas redes informáticom-financieras y el goodwill que abre las puertas a espacios suficientemente compartimentados en virtud del prestigio y la posición social, o de otra parte por el hecho de formar parte de segmentos al margen de la ley estatal con el suficiente poder corruptor y/o la fuerza de coacción para desestabilizar en tal medida el Estado, como para provocar del mismo las condiciones favorables de la negociación de un posible "sometimiento a la justicia". *"Y si se puede hablar de una justicia de clase no es sólo porque la ley misma o la manera de aplicarla sirvan los intereses de una clase, es porque toda la gestión diferencial de los*

*ilegalismos por la mediación de la penalidad forma parte de esos mecanismos de dominación. Hay que reintegrar los castigos legales a su lugar dentro de una estrategia legal de los ilegalismos. El "fracaso" de la prisión puede comprenderse sin duda a partir de ahí"*³ (el resaltado es nuestro).

El mencionado "fracaso" de la cárcel como forma de castigo y disciplinamiento social se percibe de tal forma, porque el análisis parte de *evidencias* sobre el sistema penitenciario y la lógica punitiva; que aparecen como necesarias para llegar a razonamientos correctos sobre el tema. Tal vez, aguzar la mirada en la dirección según la cual *la discontinuidad, la irrupción del suceso y una analítica de las estrategias* puestas en escena en las cambiantes relaciones del poder punitivo Estatal; permita una reflexión distinta del problema (referido a la impresión colectiva de la aplicación diferencial de la justicia en nuestro país; dependiendo de la posición que se ocupe en la sociedad y de el acumulado de capitales que se 'posean')⁴.

Sería preciso aclarar inicialmente el uso que del término "estrategia" hace M. Foucault en su cuerpo discursivo:

3. Ibid., pp. 277-278.

4. P. Bourdieu muestra como: "La posición de un agente determinado en el espacio social puede definirse entonces por la posición que ocupa en los diferentes campos, es decir, en la distribución de los poderes que actúan en cada uno de ellos; estos poderes son ante todo el capital económico -en sus diversas especies-, el capital cultural y el social, así como el capital simbólico, comúnmente llamado prestigio, reputación, renombre, etc., que es la forma percibida y reconocida como legítima de estas diferentes especies de capital. Se puede así construir un modelo simplificado del campo social en su conjunto, que permita pensar, para cada agente, su posición en todos los espacios de juego posibles (entendiéndose que, si bien cada campo tiene su propia lógica y su propia jerarquía, la jerarquía que se establece entre las especies de capital y el vínculo estadístico entre los diferentes haberes hacen que el campo económico tienda a imponer su estructura a los otros campos)". BOURDIEU, Pierre. Sociología y Cultura. Editorial Grijalbo. México, 1990. p. 283. El resaltado es nuestro.

2. Foucault, Michel. Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión. Siglo XXI Editores 18a. Edición. p. 277.

"La posibilidad estatal de castigar a los infractores de la ley penal aparece claramente diferenciada respecto de la entidad del delito y del sujeto infractor mismo"

“La palabra estrategia es empleada corrientemente en tres formas. Primero: Para los medios empleados para alcanzar un cierto fin; *es una cuestión de racionalidad funcionando para llegar a un objetivo*. Segundo: Para designar la manera como un partícipe, en un cierto juego actúa con respecto a lo que piensa que sería la acción de los otros y lo que considera que los otros piensan que sea la suya; *esta es la forma en que se busca tener la ventaja sobre otros*. Tercero: Para designar los procedimientos usados en una situación de confrontación para despojar al adversario de sus medios de combate y obligarlo a que se rinda en la lucha; *por lo tanto es asunto de los medios destinados a obtener la victoria*. Estos tres significados se juntan en situaciones de confrontación –guerra o juegos– donde el objetivo es actuar sobre un adversario en tal forma que la lucha se vuelva imposible para él. [...], con referencia al primer sentido que he indicado, *se puede llamar estrategia de poder a la totalidad de los medios que se ponen en operación para aplicar el poder efectivamente o para mantenerlo*. Se puede también hablar de una estrategia propia de las relaciones de poder en la medida que constituyen modos de acción sobre una acción posible, la acción de los otros. Por esta razón se pueden interpretar los mecanismos que se ponen en juego en las relaciones de poder en términos de estrategias. Una relación de confrontación alcanza su término, su momento final (y la victoria de uno de los dos adversarios) cuando unos mecanismos estables reemplazan el juego libre de las reacciones antagónicas., [...], Para una relación de confrontación, desde el momento que no sea una lucha a muerte, la fijación de una relación de poder se vuelve un objetivo: Al mismo tiempo su cumplimiento y su suspensión⁵ (el resultado es nuestro).

5. FOUCAULT, Michel. Sujeto y Poder. Editorial Carpediem. pp. 99-101.

“Hemos pasado de la guerra contra los carteles a un estado de negociación interpartes, en donde se transan las modalidades y las garantías para la entrega, la rebaja de penas por colaboración eficaz y delación”

El “desmantelamiento” de los carteles del narcotráfico, como una de las puntas de lanza de la política criminal estatal ha entrado en una etapa de estabilización de la confrontación con sólidos principios de afianzamiento de relaciones de poder entre dichas organizaciones y el Estado Colombiano; dejando atrás la “lucha a muerte” establecida entre las dos partes cuya muestra más evidente se presentó en el período de agudización de las acciones terroristas por parte del Cartel de Medellín (principalmente). La correlación de fuerzas y los intereses estratégicos en juego desembocaron en la puesta en obra de una subrepticia “solución negociada”; la política de sometimiento a la justicia parecía ser la salida más económica, en términos del ejercicio del poder a las problemáticas surgidas a partir, y con excusa del narcotráfico, tanto a nivel interno como externo (principalmente las presiones impuestas por los Estados Unidos al gobierno colombiano de turno); hemos pasado de la “guerra contra los carteles” a un estado de negociación interpartes, en donde se transan las modalidades y las garantías para la entrega, la rebaja de penas por colaboración eficaz y delación. Las circunstancias en mayor medida y un cierto grado de “racionalidad político-criminal” han propiciado el tránsito de relaciones de fuerza a un nuevo estadio de relaciones de poder, entre el Estado y el narcotráfico como potencia desestabilizadora de la legitimidad y la legalidad del primero. (La reciente ‘crisis’ del gobierno Samper es claro ejemplo de lo precitado).

Independientemente que estemos de acuerdo o no con el hecho, de que necesariamente la confrontación conlleve la victoria de uno de los dos “adversarios” como prerequisito del paso del estadio de relaciones de lucha al de relaciones de poder; conceptualmente podemos entender la actualidad de la política criminal del Estado

colombiano, a partir de una funcionalidad que responde y muy bien al usufructo del “derecho a castigar” como tecnología utilitario-pragmática de una serie de ilegalismos que resulta necesario aconducir. “De acuerdo con esto cada intensificación, cada extensión de las relaciones de poder para someter al insubordinado solo puede resultar en los límites del poder”⁶.

Dentro de la misma línea de reflexión; uno de los elementos básicos del análisis de las relaciones de poder es “el sistema de diferenciaciones que le permite a uno actuar sobre las acciones de los otros: Diferenciaciones determinadas por la ley o por las tradiciones de status y privilegio; las diferencias económicas en la apropiación de riquezas y mercancías, desplazamientos en el proceso de producción, diferencias lingüísticas o culturales, diferencias en habilidad y competencia, y así sucesivamente cada relación de poder pone en marcha diferenciaciones que son al mismo tiempo sus condiciones y sus resultados”⁷ (el subrayado es nuestro).

La casa por cárcel, la reducción de penas y la colaboración eficaz con la justicia son objetos escasos, por no decir que inexistentes para la gran mayoría de la población carcelaria del país; el ingresar al selectivo grupo de sindicados o condenados que gozan de tales privilegios requiere del cumplimiento de una serie de condiciones, para que la Fiscalía General de la Nación pueda otorgarlos. El rango de los hechos punibles y de las “personalidades criminales” que se ven cobijadas por esta singular política es cerrado, diferencial, en virtud del potencial de delación, del lugar social que se ocupa y de la calidad de los contactos que en el *Iter criminis* se hayan podido establecer. La percepción social de la mencionada política punitiva parece dejar entrever, que para ser

beneficiario de la misma, la entidad, cuantía y la relevancia social de los delitos cometidos, así como las “condiciones subjetivas” del actor deben representar un alto grado de desestabilización social. En pocas palabras por la estrecha puerta de la política del “sometimiento a la justicia” son pocos los raterillos que caben.

Ante la incapacidad estatal para controlar debidamente la delincuencia organizada –como principio esencial de toda política criminal, enmarcada en la lógica del Estado Demoliberal–; el Estado colombiano en un inusitado movimiento, en un extraño giro (que alabarían los más recalcitrantes defensores de la abolición del encierro carcelario como forma de castigo) pone en acción prácticas punitivas “reformistas” al descentrar y desplazar la reclusión en establecimientos carcelarios, como la fórmula regia de castigar la comisión de delitos “a la reclusión en el lugar de residencia”. Se estratifica y jerarquiza, se ubica y reasigna la pena, el cuerpo y el alma del prisionero, en atención de sus especificidades concretas. Para algunos de ellos el cambio de lugar de cumplimiento de la pena es cualitativamente beneficioso, de la “incomodidad” de una guarnición militar a la fría soledad de una mansión vacía.

¿Estaríamos en presencia de un nuevo dispositivo de control social sectorizado, que rompe con la tradicional trilogía policía –prisión– delincuencia que caracterizaría las sociedades disciplinarias conceptualizadas por M. Foucault? En el entendido que el concepto “prisión” hace referencia al lugar de vigilancia continua del delincuente, al panóptico como materialidad dura del ejercicio del poder estatal de castigar, a la particular arquitectura, en donde el ser humano “infractor de la ley” se enfrenta a la culpa, al control cotidiano de todos sus actos, a la temporización de cada uno de sus ritmos vitales, a la convivencia con sus pares de infiernos, al obligatorio

**“La casa por cárcel,
la reducción de penas
y la colaboración eficaz
con la justicia
son objetos escasos,
por no decir
que inexistentes
para la gran mayoría
de la población
carcelaria del país”**

6. Ibid. p. 101.

7. Ibid. p. 93.

cumplimiento de una inacabable serie de ritualidades que repiten en una circularidad eterna las particulares condiciones del encierro.

“... Habría que hablar de un conjunto cuyos tres términos (policía - prisión- delincuencia) se apoyan unos sobre otros y forman un circuito que jamás se interrumpe. La vigilancia policiaca suministra a la prisión los infractores que ésta transforma en delincuentes, que además de ser blanco de los controles policiacos, son sus auxiliares, y éstos últimos devuelven regularmente algunos de ellos a la prisión., [...], pero esta vigilancia no ha podido funcionar sino emparejada con la prisión. Porque ésta facilita un control de los individuos cuando quedan en libertad, porque ésta permite el reclutamiento de confidentes y multiplica las denuncias mutuas, porque ésta pone a los infractores en contacto unos con otros, precipita la organización de un medio delincuente cerrado sobre sí mismo, pero que es fácil de controlar, [...], prisión y policía forman un dispositivo acoplado; entre los dos garantizan en todo el campo de los ilegalismos, la diferenciación, el aislamiento y la utilización de una delincuencia. En los ilegalismos el sistema policía - prisión aísla una delincuencia manejable. Esta, con su especificidad, es un efecto del sistema; pero pasa a ser también uno de sus engranajes y de sus instrumentos”⁸ (el resaltado es nuestro).

¿Qué tecnologías de poder y qué estrategias están presentes en esta nueva presentación de la política criminal estatal?, ¿Qué efectos probables en la criminalidad de élite producirá la misma, y qué decir en la criminalidad restante, “popular” si se nos permite el término?, ¿La imagen de justicia en el conglomerado social en general sufrirá cambios sustantivos o la refractaria memoria social hará caso omiso del nuevo escenario del castigo a “los más representativos infractores del orden social”? La complejidad del fenómeno y la multifactoriedad de elementos actuantes problematiza sobremanera las respuestas a estos interrogantes; por lo pronto intentaremos identificar el terreno y “cartografiarlo”.

8. FOUCAULT. Vigilar y Castigar. Op. Cit. p. 287.

Surge, así un nuevo “régimen de prácticas” focalizadas en un estrato específico de la comunidad “carcelaria”; “unas programaciones de conducta, que tienen a la vez unos efectos de prescripción en relación a lo que está por hacer (efectos de jurisdicción) y unos efectos de codificación en relación a lo que está por saber (efectos de veridicción)”⁹; la medida de las alteraciones referidas a la comprensión social, colectiva, grupal, individual de la prisión como forma de castigo, resulta de muy compleja cuantificación y los resultados de esas variaciones impredecibles.

“No hay una justicia penal destinada a perseguir todas las prácticas ilegales y que, para hacerlo, utilice la policía como auxiliar, y como instrumento punitivo la prisión, a costa de dejar como rastro de su acción el residuo inasimilable de la “delincuencia”¹⁰; para efectos de la presente reflexión una delincuencia de élite entablando unas relaciones de poder en condiciones de “negociar” los pormenores de su “sometimiento y su reclusión”. En este caso el “ablandamiento” de la pena y la comodidad del lugar de cumplimiento de la misma no se realiza por razones humanitarias; como mostrará Paul Veyne, en un célebre ejemplo –retomado luego por J. Habermas–, respecto de: “la prohibición de los combates de gladiadores en la Roma tardía; dicha prohibición no se debe a la influencia humanitaria del cristianismo sino al reemplazo de un arquetipo de poder por otro: el emperador se ha convertido en un padre que debe proteger a sus hijos”¹¹.

De la capacidad de simulacro y la teatralidad como requisitos del ejercicio del poder

Sí el programa explícito de la prisión, ese conjunto reconocible de prescripciones calculadas y razonadas, y según las cuales se deben organizar unas instituciones,

9. LEONARD. Jacques. La imposible prisión. Debate con Michel Foucault Editorial Anagrama. 1982, p. 59.

10. FOUCAULT. Vigilar y Castigar. Op. Cit. p. 287.

11. Ver. VEYNE, Paul. Foucault Revoluciona la Historia, París, Editorial du Seuil. 1979. pp. 210-211.

ordenar unos espacios, regular unos comportamientos": como entendiera M. Foucault, el esquema racional de la misma; y si esta, tiene unos "ideales" que "pueden quedar en suspenso": entonces, estos "ideales" no son los que persigue la racionalidad general con voluntad de dominación. Es preciso entender claramente la diferencia existente entre el "programa" de política criminal que pueda proponerse un Estado y las prácticas concretas llevadas a cabo. "Estos programas jamás pasan íntegramente a las instituciones; son simplificados o se eligen unos cuantos de ellos y no otros; y esto jamás ocurre como estaba previsto. Pero lo que yo quería mostrar es que esta diferencia no es la que opone el ideal puro a la impureza desordenada de lo real; sino que, en realidad, unas estrategias diferentes acaban por oponerse, componerse, superponerse y producir unos efectos permanentes y sólidos que se podrían incluir perfectamente en su misma racionalidad, aunque no sean conformes a la programación inicial: AHI ESTA LA SOLIDEZ Y LA FLEXIBILIDAD DEL DISPOSITIVO"¹² (el resaltado es nuestro).

Cabe preguntarse ¿Cuáles son, dentro de la lógica punitiva Estatal, los lineamientos de la política de sometimiento a la justicia: Cuáles los fines de dichas penas: retributivos, de resocialización de los infractores, de readaptación y reinserción a la vida en comunidad?

La pretendida búsqueda de una política criminal coherente "en el imaginario colectivo; aún cuando análisis rigurosos muestren las fracturas en esa aparentemente sólida estructura" es una de las tareas primordiales de todo poder múltiple que ejerza la represión organizada y sistemática de los transgresores de la ley penal y el castigo a los mismos como técnicas de disciplinamiento social.

12. LEONARD. La Imposible Prisión. Op. Cit. p. 69.

"Es preciso entender claramente la diferencia existente entre el programa de política criminal que pueda proponerse un Estado y las prácticas concretas llevadas a cabo"

"Todo poder político acaba obteniendo la subordinación por medio de la teatralidad, más ostensible en unas sociedades que en otras, en tanto que sus diferencias civilizatorias las distribuyen en diferentes niveles de "espectacularización". Esta teatralidad representa, en todas las acepciones del término, la sociedad gobernada. Se muestra como emanación suya, le garantiza una presencia ante el exterior, le devuelve a la sociedad una imagen de sí idealizada y aceptable.

Pero representación significa separación, distancia; establece jerarquías; cambia a aquellos a cuyo cargo se halla. Son estos últimos quienes dominan la sociedad, brindándole un espectáculo de ella misma en el que se contempla (o debería hacerlo) magnificada. Las manifestaciones del poder se adaptan mal a la simplicidad y son la grandeza o la ostentación, la etiqueta o el fasto, el ceremonial o el protocolo lo que suelen caracterizarlas"¹³.

Más allá de la verdad, simple y llana, el problema es de puesta en escena, de credibilidad de la imagen, de las imágenes, verdad y credibilidad son la simbiosis ideal que cualquier poder desea para fundar una legitimidad estable y permanente; a falta de la primera, la segunda se hace indispensable.

El aparato comunicacional, la Mass Media, en la actualidad se encarga y con muy altos niveles de eficiencia (al optimizar la relación costo-beneficio) de colocar en circulación los referentes socio-culturales que permitan recrear una superficie de sustentación lo suficientemente afianzada para lograr la máxima credibilidad posible, en la necesidad de existencia de tal o cual poder establecido y en casos excepcionales de su cambio o demolición (para citar un ejemplo concreto, el caso Watergate muestra el

13. BALANDIER, Georges. El Poder En Escenas, de la representación del poder al poder de la representación. Paidós Studio. 1994. p. 23.

poder de “simulación de escándalo con fines regeneradores, de una trampa tendida por el sistema a sus adversarios a través de la Mass Media (el Washington Post); tal como afirma Jean Baudrillard”¹⁴; debidamente avalado por otros poderes con claros intereses en la salida de R. Nixon).

En el caso que nos ocupa los medios de comunicación masivos el país y aquellos foráneos con suficiente influencia sobre los intereses nacionales en el exterior; han magnificado los simulacros en los cuales aparecen políticos corruptos caídos en desgracia sometidos colaborando eficazmente, capos del narcotráfico que se entregan y se someten a la justicia rodeados de espectaculares medidas de seguridad, un sinnúmero de representantes de la ley, indagatorias –en vivo y en directo–; al alcance del más desprevenido de los televi-dentes, las imágenes de prisiones infranqueables que en circunstancias inexplicables son abandonadas por reclusos de alta peligrosidad, con una facilidad que Papillón no hubiese imaginado en sus sueños más delirantes; no sin dejar de lado la oprobiosa situación de tener que adecuar la residencia para tener que cumplir una condena por infringir la ley del Estado.

¿Es todo esto una situación inmoral, escandalosa, desprovista de valores que reafirman el orden y la seguridad? Parece ser, continuando con la línea de razonamientos planteada por J. Baudrillard; que seguir dicho camino es llevar a cabo:

“El mismo trabajo de purga y relanzamiento de un orden moral, de un orden de verdad donde se engendra la auténtica violencia simbólica del orden social, más allá

de todas las relaciones de fuerzas que no son sino una configuración movediza e indiferente en la conciencia moral y política de los hombres... (Es enmascarar) un orden de la racionalidad, de la moralidad o de las relaciones de fuerzas. (Esta visión) no hace más que simular para denunciarla a una instancia ideal del capitalismo. Ahora bien, esto es todo lo que el capital nos pide: recibirla como racional o combatirla en nombre de la racionalidad, recibirla como moral o combatirla en nombre de la moralidad. Se trata de lo mismo, y semejante peripecia puede llerse bajo otra forma: antaño se ponía empeño en disimular un escándalo, hoy el empeño se pone en ocultar que no lo es”¹⁵ (el resaltado es nuestro).

El pensamiento “iluminista”, la izquierda crítica, los sectores contrarios al status-quo, quieren entender que hay un patrón, “un sistema de equivalencia moral y económica que constituye su axioma “como asevera J. Baudrillard:

“Se le imputa al capital la idea del contrato, pero a él le tiene sin cuidado pues es una empresa monstruosa, sin principios, un punto y nada más. El pensamiento iluminado es el que intenta controlarlo imponiéndole reglas y toda recriminación con avisos de pensamiento revolucionario está hoy acusando al capital de no seguir las reglas de juego (el poder es injusto, su justicia es una justicia de clase...), como si el capital estuviera ligado por un contrato a la sociedad que rige, [...], pero el capital no ha estado nunca unido por un contrato a la sociedad que domina. Es una hechicería de la relación social, un desafío a la sociedad y como tal debe respondérsele. No es un escándalo que denunciar según la racionalidad moral o económica, es un desafío que hay que aceptar según la regla simbólica”¹⁶.

14. Para tal efecto ver: BAUDRILLARD, Jean. Cultura y Simulacro. Editorial Kayros. 4a edición. 1993. pp. 36-40.

15. Ibid., p. 37.
16. Ibid., p. 39.